

| | |
|---------------------------------|--|
| Tipo de Proceso | Ejecutivo singular |
| Radicado | 05001 31 03 022 2022 00037 00 |
| Demandante | G.T.A Colombia S.A.S. |
| Demandados | Odinec S.A. |
| Auto Interlocutorio Nro. | 1023 |
| Asunto | Suspende proceso en virtud del inicio del trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de Reorganización, solicitado por la sociedad ODINEC S.A. ante la Superintendencia de Sociedades. |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En virtud del memorial recibido el pasado 20 de octubre, proveniente del señor Julio Cesar Villota Rojas, en calidad de representante legal de ODINEC S.A., obra constancia en el plenario que la sociedad ejecutada se encuentra admitida en trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, conforme auto 2022-02-020434 del 11 de octubre de 2022 expedido por la Superintendencia de Sociedades.

El numeral tercero del acápite resolutivo de ese acto administrativo dispuso “*Ordenar al representante legal que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite.*”

En virtud de lo anterior, se deja en conocimiento de la parte ejecutante la circunstancia indicada, y en cumplimiento de lo previsto por esa autoridad administrativa se suspenderá el presente trámite, durante el término que dure el procedimiento de negociación de emergencia de la sociedad ODINEC S.A., que conforme al numera decimoprimeros de la decisión en cita, se estima en tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de ese proveído; en todo caso, es una circunstancia que deberá informar la parte demandada a esta Oficina Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 04/11/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 069 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19bcdba12a990048b21a727c01a341a8acbedea08f25c82b1eaa4892b76730e7**

Documento generado en 03/11/2022 11:09:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>